

## **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SPECTRALOGIC**

---

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

#### **ÁREA DE PRODUCCIÓN O DIRECCIÓN RESPONSABLE**

ÁREA INGENIERÍA.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

RTVE dispone de diferentes sistemas de almacenamiento gestionados mediante determinado hardware y software puesto al servicio de dicha funcionalidad. Entre otros sistemas de almacenamiento en cinta, dispone de un sistema denominado SPECTRALOGIC en la Redacción Digital de Prado del Rey, y es considerado un sistema crítico en el proceso de archivado de contenidos para no saturar los servidores de almacenamiento.

Para garantizar el correcto funcionamiento del sistema y mantener actualizada su funcionalidad del mismo, es necesario disponer de un servicio de soporte y mantenimiento que permita resolver incidencias, averías o deficiencias de funcionamiento para poder restablecer el servicio a la mayor brevedad, conforme a los requerimientos que se especifican en el pliego técnico.

Algunas incidencias graves que pueden surgir precisan de conocimientos profesionales de muy alta especialización o de información técnica propietaria a la que no tiene acceso personal ajeno al fabricante. Este tipo de averías pueden suponer la interrupción e inoperatividad de los sistemas de almacenamiento y del proceso de intercambio y distribución de contenidos, con grave perturbación de la actividad de producción de RTVE.

Por otra parte, estos sistemas puntualmente requieren de actualizaciones de firmware y software, que resuelven fallos de programa no depurados en el inicio, que introducen nuevas funcionalidades o que corrigen problemas de integración con otros sistemas. Para disponer de estas actualizaciones o para poder consultar cuestiones técnicas al fabricante es necesario contar con un contrato de mantenimiento en vigor.

#### **NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS**

Los técnicos de RTVE realizan el primer nivel de soporte y resolviendo satisfactoriamente la mayor parte de incidencias de mantenimiento habituales en estos sistemas y en el resto de sistemas que interactúan entre sí. Pero determinadas averías de mayor complejidad y especialización, requieren un conocimiento de las características de diseño del sistema y de su firmware o código fuente propietarios del fabricante de los que no dispone el personal de RTVE y que no se trata de información accesible.

#### **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

Se propone la contratación en un único lote ya que se trata de un servicio integral de imposible división al ser un sistema único.

Los trabajos y distintas tareas de mantenimiento a desempeñar no pueden ser realizados de forma independiente por distintos adjudicatarios habida cuenta que se trata de un único sistema para el que el fabricante ha seleccionado, homologado y configurado diversos dispositivos y se ha diseñado un único protocolo de interoperatividad propietario.

Una hipotética división en lotes de las distintas tareas pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato precisamente por tratarse de un único sistema que requiere servicio integral y coordinado entre todos los dispositivos y entre los diversos emplazamientos en los que presta servicio al objeto de evitar fallos y disfunciones.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento Abierto Simplificado, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para poder hacerlo.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

#### **Solvencia económica:**

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 56.750 €, el 100% del valor anual estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor anual estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la RTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

#### **Solvencia técnica:**

Contar al menos con TRES referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior a 56.750 €, el 100% del valor anual estimado del contrato.

Las TRES referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, TRES

referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

### **Solvencias para empresas de nueva creación:**

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11<sup>a</sup> del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

- Se asignan 10 puntos según los criterios técnicos automáticos, los cuales permiten valorar la mejora del servicio en cuanto a plazos de atención y resolución de incidencias.
- Se asignan 90 puntos según los criterios automáticos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

### **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO**

El presupuesto del CECO CC02SM6000 está aprobado y contempla esta contratación.

El importe máximo de la licitación es de 113.500,00 euros. Este importe se ha obtenido mediante preoferta del actual adjudicatario. Representa un incremento de 6,4% respecto al contrato actualmente en vigor, que tiene un coste de 4.444,44 euros prorrateados mensualmente. El contrato en vigor, adjudicado a través del expediente S-06541-2022, tenía una duración de 36 meses, por lo que el incremento interanual asciende a un 3%, que es una cantidad acorde al coste de mercado para este tipo de servicios.